



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : STEVEN SALAZAR RAMÍREZ
Demandado : YEIMY POLANCO LARA
Radicación : 2020-00384-00

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de STEVEN SALAZAR RAMIREZ y en contra de YEIMY POLANCO LARA, para que dentro de los (05) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$890.000), por concepto del capital adeudado en la letra de cambio suscrita el día cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017), y exigible el día cuatro (04) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

2.- Por los intereses moratorios causados desde el día cinco (05) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a la tasa máxima legal permitida, y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: NIEGUESE el mandamiento de pago de los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal, toda vez que en el título valor a ejecutar no se encuentra consagrada disposición alguna al respecto.

TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento de la señora YEIMY POLANCO LARA acorde con lo dispuesto en el Artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en atención a que el demandante manifiesta desconocer la dirección de notificación física y electrónica de la ejecutada. Una vez ejecutoriado por secretaría inscribese en el Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor DR. DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA para efectuar el cobro del título endosado en procuración.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**